

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**17039** *REAL DECRETO 1033/1991, de 21 de junio, por el que se indulta a doña María Isabel Turégano Hernando.*

Visto el expediente de indulto de doña María Isabel Turégano Hernando, condenada por la Audiencia Provincial de Albacete, en sentencia de 19 de diciembre de 1987, como autora de un delito de robo con intimidación, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Real Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de junio de 1991,

Vengo en indultar a doña María Isabel Turégano Hernando del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 21 de junio de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**17040** *REAL DECRETO 1034/1991, de 21 de junio, por el que se indulta a don José Luis Correas Carrillo.*

Visto el expediente de indulto de don José Luis Correas Carrillo, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Alicante que, en sentencia de 17 de noviembre de 1990, resolutoria en grado de apelación contra otra del Juzgado de lo Penal número 4 de Alicante, de 27 de junio de 1990, le condenó como autor de un delito de robo en casa habitada, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Real Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 21 de junio de 1991,

Vengo en conmutar la pena privativa de libertad impuesta a don José Luis Correas Carrillo, por la de dos años de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 21 de junio de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**17041** *REAL DECRETO 1035/1991, de 21 de junio, por el que se indulta a don Manuel Bernal Morales.*

Visto el expediente de indulto de don Manuel Bernal Morales, condenado por el Juzgado de Instrucción de Morón de la Frontera (Sevilla), en sentencia de 7 de julio de 1989, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de 300.000 pesetas de multa, y también condenado en sentencia de 7 de julio de 1989, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de cuatro meses de arresto mayor, accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Real Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 21 de junio de 1991,

Vengo en indultar a don Manuel Bernal Morales de las penas impuestas, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 21 de junio de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**17042** *ORDEN de 21 de mayo de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 15 de noviembre de 1990, en el recurso número 505/1987, promovido por doña Margarita Nicolás Guerrero.*

En el recurso contencioso-administrativo número 505/1987, seguido ante la Sala Séptima de lo Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre partes, de una como demandante doña Margarita Nicolás Guerrero, y de otra como demandada la Administración General, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, relativa a la adscripción de la recurrente al puesto de trabajo de Jefe de Negociado, Escala C, Nivel 14, en la Subdirección General de Nacionalidad y Estado Civil, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Margarita Nicolás Guerrero contra resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia de 29 de diciembre de 1986, confirmatoria en reposición de la de 3 de noviembre del mismo año, que dispuso la adscripción de la recurrente al puesto de trabajo de Jefe de Negociado, Escala C, Nivel 14, en la Subdirección General de Nacionalidad y Estado Civil, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes a Derecho; sin imposición de las costas de este proceso.

Así, por esta nuestra sentencia, que se notificará haciendo la indicación de recursos que prescribe el artículo 248.4 de la Ley orgánica del Poder Judicial, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Valeriano Palomino Marín.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 21 de mayo de 1991.—P. D. (Orden ministerial de 30 de mayo de 1990), el Subsecretario, Fernando Pastor López.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**17043** *ORDEN de 21 de mayo de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 10 de diciembre de 1990, en el recurso número 58.320, interpuesto por don José Sesma Quintana.*

En el recurso contencioso-administrativo número 58.320, seguido ante la Sala Séptima de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, entre partes, de una como demandante don José Sesma Quintana, y de otra como demandada la Administración General, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, sobre nulidad de Concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Justicia y Organismos Autónomos dependientes, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Sesma Quintana contra resolución del Ministerio de Justicia de 21 de abril de 1989, que desestimó el recurso de reposición formulado contra las Ordenes de 15 de febrero y 12 de